



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veintidós de abril del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las nueve horas con treinta minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto del Expediente: **IEE/JOS-34/2021**, de fecha veintiuno de abril del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

Nadia B.

**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A V EINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el día de hoy, firmado por el C. Sergio Cuéllar Urrea, representante del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha dieciséis del presente mes y año, manifestando lo siguiente:

“Que en tiempo y forma vengo a informar que el C. JESÚS DAVID MENDOZA RIVAS, fue registrado como Síndico en la planilla de Hermosillo que encabeza Célida Teresa López Cárdenas por el partido político MORENA; por consiguiente, ya cuentan con el domicilio correspondiente para llamar al denunciado a este procedimiento sancionador”.

Al efecto, se tiene que en fecha quince de abril de dos mil veintiuno, el Oficial Notificador de este Instituto, se constituyó en el domicilio proporcionado por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, mismo que coincide con el domicilio que se desprende del registro del denunciado, y manifestó que lo atendió una ciudadana que al preguntarle si ahí habitaba el denunciado, le contestó que esa persona no habitaba en ese domicilio y que ella y su familia habitaban en ese domicilio por ya más de quince años; motivo por el cual se vio imposibilitado a realizar la notificación correspondiente, hechos de los cuales se realizó una constancia por parte del ya mencionado Oficial Notificador.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección Jurídica procedió hacer una búsqueda y revisión a las constancias que obran en el expediente de registro del referido ciudadano, y dentro de estas se desprende que fue postulado como síndico propietario en la planilla del ayuntamiento de Hermosillo del partido MORENA, por lo que al contar con los documentos aportados para tal fin, se procedió a verificar el domicilio del denunciado. Así, de la imagen de la credencial para votar y carta de residencia expedida por el Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Hermosillo se advierte el domicilio donde el C. Jesús David Mendoza Rivas tiene su residencia, el cual se omite señalar en el presente acuerdo, en virtud de que es información confidencial con base en el artículo 108 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

En ese sentido, al contar con nuevos elementos en los que se advierte información que al momento de realizar la constancia de hechos no se tenía, la que permite inferir de forma lógica el domicilio correcto del denunciado, es que esta Dirección Jurídica ordena una vez más realizar el emplazamiento correspondiente en el domicilio que se desprende de diversos documentos y oficios con los que se cuenta; debiéndosele correr traslado con el escrito inicial de denuncia, el auto de admisión de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, autos de fecha trece y dieciséis de abril de dos mil veintiuno, y el presente auto.

En consecuencia, se señalan las **doce horas del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno**, para la celebración de la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas referida en el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como en los artículos 64 a 69 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales, en el que el denunciado debe dar contestación a la

denuncia ya sea de forma oral o por escrito, en los términos del artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en relación con el 35 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

Se ordena notificar el presente auto al C. Sergio Cuéllar Urrea, representante del Partido Revolucionario Institucional, en su carácter de denunciante, en el domicilio o correo electrónico que señala para tal efecto.

Se ordena notificar el presente acuerdo al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, en las instalaciones que ocupa el mismo.

Se ordena notificar el presente acuerdo al C. Fermín González Gaxiola, en el domicilio con el que cuenta para tal efecto.

Se ordena notificar el presente acuerdo al C. Jesús David Mendoza Rivas, en el domicilio con el que se cuenta para tal efecto.

Del mismo modo, se ordena notificar al Comité Directivo Estatal del partido político MORENA, a través de su representante legal, en el domicilio registrado en la base de datos de este Instituto.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y 233 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Sonora, supletorio en materia de procedimientos sancionadores; así como también el artículo 13 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.



OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Conste. Moh.



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de abril del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente **IEE/JOS-34/2021**, de fecha veintiuno de abril del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

Nadia M.

NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

